

Ref.- SC05-12-044

ACTA Nº 31/1115  
**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**  
SESIÓN ORDINARIA

ASISTENTES

**ALCALDE-PRESIDENTE,**

Ilmo. Sr. D. Gabriel Amat Ayllón.

**TENIENTES DE ALCALDE**

D<sup>a</sup>. Eloísa María Cabrera Carmona. [P]  
D<sup>a</sup>. Francisca C. Toresano Moreno. [PS]  
D. José Galdeano Antequera.  
D. Antonio García Aguilar.  
D. Pedro Antonio López Gómez.  
D. José Juan Rubí Fuentes.

**FUNCIONARIOS PÚBLICOS:**

D. Luis Ortega Olivencia, Interventor de Fondos.  
D. Guillermo Lago Núñez, Secretario General.

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día DIECISEIS del mes de ENERO del año 2012, siendo las ocho horas y treinta minutos, se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la TRIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 11 de Junio de 2011, (B.O.P. de Almería Núm. 119, de 23 de junio de 2011), que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de fecha 13 de junio de 2011 con entrada en vigor desde el día 24 de junio de 2011 (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 119, de fecha 23 de junio de 2011), así como las atribuciones delegadas por el Pleno el 27 de junio del 2011

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer a continuación el ORDEN DEL DÍA que es el siguiente:

**1º.-** Aprobación del Acta de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 9 de enero de 2012.

I.- ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

ALCALDÍA - PRESIDENCIA

**2º.- 1.-** Dación de cuentas de Resoluciones y Decretos dictados por la Alcaldía-Presidencia y Concejales Delegados.

**2º.- 2.-** Nº/Ref.: SJ07-11-037. Asunto: Extrajudicial. Daños en el patrimonio municipal. Atestado Núm.: A.C. 32/11. Órgano: Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción Núm. 2 de Roquetas de Mar. Procedimiento: Diligencias Urgentes de Juicio Rápido Núm.: 47/11-MJ. Adverso: Armen Beglaryan. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado.

**2º.- 3.-** Nª/Ref.: SJ07-11-094. Asunto: Extrajudicial. Daños en el patrimonio municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 747/11. Compañía de Seguros: Mutua Madrileña. Adverso: María Manuela de la Torre Ferreiro. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado.

**2º.- 4.-** Nª/Ref.: 86/09. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 2 de Almería. Núm. Autos: 391/09-JL. Adverso: José González Aljarilla. Situación: Firmeza del Auto Núm. 387/11 y recepción del Expediente Administrativo.

**2º.- 5.-** Nª/Ref.: 169/10. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 3 de Almería. Núm. Autos: 976/10. Adverso: Sogobras, S.A. Situación: Firmeza de la Sentencia Núm. 540/2011 y recepción del Expediente Administrativo.

**2º.- 6.-** Nª/Ref.: 121/10. Asunto: Extrajudicial. Daños en el patrimonio municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 341/10. Compañía de Seguros: Segur Caixa, S.A. de Seguros y Reaseguros. Adverso: Hugo Callejón Troost. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado.

**2º.- 7.-** Nª/Ref.: SJ-03-11-005 Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Organo: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 3 de Almería. Núm. Autos: 15/11. Adverso: María Victoria Luque Galera. Situación: Informe Jurídico.

#### ÁREA DE GESTIÓN DE LA CIUDAD

**3º.- 1.-** Acta de la C.I.P. de Sugerencias y Reclamaciones, celebrada el 3 de enero de 2011.

**3º.- 2.-** Proposición relativa a limitación de la publicidad en la vía pública.

**3º.- 3.-** Solicitud de Carnet de taxista asalariado a favor de D. José Antonio López Gálvez para el Taxi con Licencia Municipal nº 22.

#### ÁREA DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD

**4º.- 1.-** Proposición relativa a estimar la solicitud formulada y en consecuencia autorizar la permuta.

**4º.- 2.-** Proposición relativo a reconocer los servicios presentados a Don José Antonio Maldonado Milán.

**4º.- 3.-** Proposición relativo a reconocer los servicios presentados a Doña Mª Luisa Rodríguez Rodríguez.

**4º.- 4.-** Proposición relativa a aprobar el inicio del expediente de resolución de contrato de concesión administrativa consistente en explotación de los servicios de bar-cafetería en las instalaciones deportivas de uso permanente y eventual.

**4º.- 5.-** Proposición relativa a ampliar las mejoras ofertadas por la mercantil adjudicataria con expresa aceptación por ambas partes referido al contrato de

servicio de Alquiler, limpieza y mantenimiento de cabinas sanitarias portátiles destinadas a Mercado Ambulante.

**4º.- 6.-** Acta de la mesa de contratación relativo a la reclamación presentada en relación al contrato de obra denominada Reparación y mejora de la Plaza Benedicto XVI en Roquetas de Mar.

#### ÁREA DE SERVICIOS A LOS CIUDADANOS

**5º.- Único.-** Proposición relativa a aprobación del informe de gestión y evaluación de La Residencia Virgen del Rosario para el ejercicio 2010.

#### II.-DECLARACIONES E INFORMACIÓN

**6º.- 1.-** Solicitud de Aquagest Andalucía, S.A. de colocación de un imbornal en C/ Limonar.

**6º.- 2.-** Solicitud de Aquagest Andalucía, S.A. para ampliación de las redes de abastecimiento en C/ Luna.

#### III.-RUEGOS Y PREGUNTAS

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes,

**1º.- Aprobación del Acta de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 9 de enero de 2012.**

Se da cuenta del Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno de fecha 9 de enero de 2012, y no produciéndose ninguna observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del R.O.F.

#### I.- ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL ALCALDÍA - PRESIDENCIA

**2º.-1.- Dación de cuentas de Resoluciones y Decretos dictados por la Alcaldía-Presidencia y Concejales Delegados.**

3728. Resolución de fecha 21 de diciembre de 2011, con expediente nº O.E. 13/11, relativo a proceder a realizar los trabajos y obras precisos para rehabilitar el asfalto por rehundimiento de zanja de canalización eléctrica en media tensión en Calle Sierra de Gádor. Suelo, Vivienda, Transporte y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.

3729. Resolución de fecha 15 de diciembre de 2011, con expediente nº 139/08 S, relativo a declarar la caducidad del expediente y en consecuencia se deberá de reiniciar nuevamente el expediente sancionador declarándose como válidos los documentos indicados. Suelo, Vivienda, Transporte y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.

3730. Resolución de fecha 15 de diciembre de 2011, con expediente nº 139/08 D, relativo a declarar la caducidad del expediente y en consecuencia se acuerda incoar un nuevo expediente disciplinario. Suelo, Vivienda, Transporte y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
3731. Resolución de fecha 21 de diciembre de 2011, relativo a el archivo de la solicitud de reclamación patrimonial con expediente nº 099/2011 por no existir relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y los daños producidos. Responsabilidad Patrimonial. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
3732. Resolución de fecha 21 de diciembre de 2011, relativo a proceder a la devolución de la fianza por importe de 60,00 € en concepto de matrimonio civil celebrado el día 17 de diciembre de 2011 a las 13:00 horas. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
3733. Resolución de fecha 21 de diciembre de 2011, relativo a proceder a la devolución de la fianza por importe de 60,00 € en concepto de matrimonio civil celebrado el día 17 de diciembre de 2011 a las 12:30 horas. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
3734. Resolución de fecha 21 de diciembre de 2011, relativo a proceder a la devolución de la fianza por importe de 60,00 € en concepto de matrimonio civil celebrado el día 15 de diciembre de 2011 a las 13:00 horas. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
3735. Resolución de fecha 21 de diciembre de 2011, relativo a proceder a la devolución de la fianza por importe de 60,00 € en concepto de matrimonio civil celebrado el día 8 de diciembre de 2011 a las 12:00 horas. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
3736. Resolución de fecha 21 de diciembre de 2011, relativo a proceder a la devolución de la fianza por importe de 60,00 € en concepto de matrimonio civil celebrado el día 20 de diciembre de 2011 a las 13:00 horas. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
3737. Decreto de fecha 22 de diciembre de 2011, relativo a aprobar la cuenta justificativa del pago por importe de 60,00 € destinado a gastos de envíos postales expres con acuse de recibo notificación valores catastrales. Intervención. ALCALDIA PRESIDENCIA.
3738. Decreto de fecha 22 de diciembre de 2011, relativo a aprobar la cuenta justificativa del pago por importe de 220,23 € destinado a gastos de envíos postales expres con acuse de recibo notificación valores catastrales. Intervención. ALCALDIA PRESIDENCIA.
3739. Decreto de fecha 16 de diciembre de 2011, relativo a la incoación del expediente de transferencia de créditos con sujeción a los dispuesto en la Legislación vigente. Intervención. ALCALDIA PRESIDENCIA.
3740. Resolución de fecha 21 de diciembre de 2011, con expediente nº AIS/6828, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
3741. Resolución de fecha 21 de diciembre de 2011, con expediente nº AIS/6829, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
3742. Resolución de fecha 21 de diciembre de 2011, con expediente nº AIS/6830, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
3743. Resolución de fecha 16 de diciembre de 2011, relativo a aprobar la compensación a instancias de los interesados de oficio o por cuenta corriente de



- las deudas tributarias que se indican. Tesorería. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
3744. Resolución de fecha 20 de octubre de 2011, con expediente nº 111/11 E.S., relativo a iniciar procedimiento sancionador al titular del establecimiento sito en puerto deportivo aguadulce como presunto autor de una infracción administrativa. Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
3745. Resolución de fecha 20 de diciembre de 2011, relativo a conceder licencia de construcciones, instalaciones y obras a los 8 solicitantes Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
3746. Resolución de fecha 14 de diciembre de 2011, relativo a autorizar ocupación de vía pública para la realización de prácticas de autoescuela de los permisos de conducción. Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
3747. Resolución de fecha 14 de diciembre de 2011, con expediente nº 47/11 D, relativo a estimar íntegramente las alegaciones presentadas y en consecuencia archivar el expediente. Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
3748. Resolución de fecha 14 de diciembre de 2011, con expediente nº 48/11 D, relativo a estimar íntegramente las alegaciones presentadas y en consecuencia archivar el expediente. Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
3749. Resolución de fecha 20 de diciembre de 2011, relativo a designar instructor del expediente de Responsabilidad Patrimonial nº 122/2011 al funcionario de carrera indicado. Responsabilidad Patrimonial. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
3750. Resolución de fecha 20 de diciembre de 2011, relativo a autorizar a Cruz roja la cesión del salón de actos de la biblioteca municipal de Roquetas de Mar el día 22 de diciembre. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
3751. Decreto de fecha 20 de diciembre de 2011, relativo a reconocer a la Entidad de Crédito Banco Bilbao Vizcaya Argentaria los importes que se reflejan. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
3752. Decreto de fecha 20 de diciembre de 2011, relativo a reconocer a la Entidad de Crédito Cajamar los importes que se reflejan. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.

**2º.- 2.- Nº/Ref.: SJ07-11-037. Asunto: Extrajudicial. Daños en el patrimonio municipal. Atestado Núm.: A.C. 32/11. Órgano: Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción Núm. 2 de Roquetas de Mar. Procedimiento: Diligencias Urgentes de Juicio Rápido Núm.: 47/11-MJ. Adverso: Armen Beglaryan. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado.**

En relación con el asunto al margen referenciado y para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que:

- Con fecha 6 de abril de 2011 se nos comunica por la Policía Local de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de accidente de circulación ocurrido el día 26 de marzo de 2011 en la Avda. Juan Carlos I, a la altura del Núm. 106 de Roquetas de Mar, por el vehículo BMW 525 con matrícula AL-5896-AB, dando lugar al Atestado Núm. A.C. 32/11.

- Con fecha 6 de abril de 2011 se solicita al Sr. Técnico Municipal que informe sobre el importe a que ascienden los daños ocasionados en un contenedor de basura.
- Con fecha 14 de abril de 2011 recibimos informe del Sr. Técnico Municipal donde se valora el importe de los daños en 1.009,19 Euros.
- Con fecha 19 de abril de 2011 se comparece en el Juzgado y se aporta el informe del Sr. Técnico Municipal.
- Con fecha 23 de diciembre de 2011 se nos notifica se nos hace entrega por el Juzgado de lo Penal Núm. 3 de Almería Mandamiento de Pago y con fecha 27 de diciembre de 2011 da lugar en la Caja Municipal a la Carta de Pago por importe de 1.009,19 Euros, con número de operación: 1201100010071, número de ingreso: 20110009189.

Por lo expuesto, y dado que se ha satisfecho la cantidad reclamada, la JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto proceder al archivo del presente expediente.

**2º.- 3.- Nª/Ref.: SJ07-11-094. Asunto: Extrajudicial. Daños en el patrimonio municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 747/11. Compañía de Seguros: Mutua Madrileña. Adverso: María Manuela de la Torre Ferreiro. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado.**

En relación con el asunto al margen referenciado y para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que:

- Con fecha 21 de noviembre de 2011 se nos comunica por la Policía Local de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de accidente de circulación ocurrido el día 22 de octubre de 2011 en la intersección de la Avda. Alicún con Avda. Fabriquilla de Roquetas de Mar, por el vehículo Skoda Fabia con matrícula 1447-BVF, dando lugar a las Diligencias de Prevención Núm. 747/11.
- Con fecha 21 de noviembre de 2011 se solicita al Sr. Técnico Municipal que informe sobre el importe a que ascienden los daños ocasionados en forjado de hierro y plantas de jardín.
- Con fecha 28 de noviembre de 2011 recibimos informe del Sr. Técnico Municipal donde se valora el importe de los daños en 215 Euros.
- A la vista de lo informado por los Servicios Técnicos, mediante escrito de la Alcaldía-Presidencia de fecha 1 de diciembre de 2011 y número de registro de salida 21.729 se reclamó a la Compañía de Seguros, Mutua Madrileña el importe de los daños que ascienden a la cantidad 215 Euros.
- Con fecha 9 de enero de 2012 por la Compañía de Seguros, Mutua Madrileña se nos comunica que se ha procedido al pago mediante cheque bancario del Santander del importe de los daños causados dando lugar en la Caja Municipal a la Carta de Pago por importe de 215 Euros, con número de operación: 120120000002, número de ingreso: 20120000002.

Por lo expuesto, y dado que se ha satisfecho la cantidad reclamada, la JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto proceder al archivo del presente expediente, dando traslado del acuerdo adoptado a la Compañía de Seguros: Mutua Madrileña con domicilio en Paseo de la Castellana, Núm. 33 – 28046 – Madrid.

**2º.- 4.- Nª/Ref.: 86/09. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 2 de Almería. Núm. Autos: 391/09-JL. Adverso: José González Aljarilla. Situación: Firmeza del Auto Núm. 387/11 y recepción del Expediente Administrativo.**

Objeto: Contra la resolución de fecha 2 de abril de 2009 de la reclamación por responsabilidad patrimonial formulada por el actor ante el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 28 de diciembre de 2011 nos ha sido notificada la Firmeza del Auto Núm. 387/2011 dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 2 de Almería en cuya Parte Dispositiva se declaraba terminado el presente recurso contencioso-administrativo contra la actuación administrativa referida, por desistimiento de la parte recurrente. No se imponen las costas a la parte recurrente, y del cual tuvo conocimiento en su sesión extraordinaria la Junta de Gobierno de fecha 23 de noviembre de 2011 en el punto 2º.- 7. Igualmente se comunica de la recepción del Expediente Administrativo.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto:

Primero.- Dar traslado de la copia de la Firmeza del Auto, Expediente Administrativo y del acuerdo adoptado al Sr. Responsable de Responsabilidad Patrimonial para su debida constancia.

Segundo.- Acusar recibo de la Firmeza del Auto y de la recepción del Expediente Administrativo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 2 de Almería.

**2º.- 5.- Nª/Ref.: 169/10. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 3 de Almería. Núm. Autos: 976/10. Adverso: Sogeobras, S.A. Situación: Firmeza de la Sentencia Núm. 540/2011 y recepción del Expediente Administrativo.**

Objeto: Contra la resolución de fecha 20 de abril de 2010, que aprobó la liquidación provisional por reintegro de gastos de retirada de grúa-torre por importe de 5.687,00 Euros a pagar por la hoy entidad mercantil actora.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 12 de enero de 2012 nos ha sido notificada la Firmeza de la Sentencia Núm. 540/2011 de fecha 2 de noviembre de 2011 dictada por el Juzgado de lo

Contencioso Administrativo Núm. 3 de Almería en cuyo Fallo se declaraba la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo, y sin hacer expresa declaración sobre las costas causadas en este recurso, y de la cual tuvo conocimiento en su sesión extraordinaria la Junta de Gobierno de fecha 23 de noviembre de 2011 en el punto 2º.- 3. Igualmente se comunica de la recepción del Expediente Administrativo.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto:

Primero.- Dar traslado de la copia de la Firmeza de la Sentencia, Expediente Administrativo y del acuerdo adoptado al Sr. Jefe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística para su debida constancia.

Segundo.- Acusar recibo de la Firmeza de la Sentencia y de la recepción del Expediente Administrativo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 3 de Almería.

**2º.- 6.- Nª/Ref.: 121/10. Asunto: Extrajudicial. Daños en el patrimonio municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 341/10. Compañía de Seguros: Segur Caixa, S.A. de Seguros y Reaseguros. Adverso: Hugo Callejón Troost. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado.**

En relación con el asunto al margen referenciado y para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado municipal se comunica que:

- Con fecha de 11 de octubre de 2010 se nos comunica por la Policía Local de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de accidente de circulación ocurrido el día 2 de mayo de 2010 en la Avda. Fabriquilla con Avda. Alicún de Roquetas de Mar, por el vehículo BMW Serie 1 con matrícula 2352-GNP, dando lugar a las Diligencias de Prevención Núm. 341/10.
- Con fecha 18 de octubre de 2010 se solicita al Sr. Técnico Municipal que informe sobre el importe a que ascienden los daños ocasionados en valla de hierro forjado y jardinería.
- Con fecha 18 de noviembre de 2010 recibimos informe del Sr. Técnico Municipal donde se valora el importe de los daños en 560 Euros.
- A la vista de lo informado por los Servicios Técnicos, mediante escrito de la Alcaldía-Presidencia de fecha 22 de noviembre de 2010 y número de registro de salida 30.749 se reclamó a la Compañía de Seguros: Segur Caixa, S.A. de Seguros y Reaseguros el importe de los daños que ascienden a la cantidad 560 Euros.
- Con fecha 21 de marzo de 2011 se dicta Decreto por el Sr. Alcalde-Presidente donde se designa Letrado Municipal para que presente Demanda de Juicio Verbal en este asunto.
- Con fecha 23 de marzo de 2011 se presentó en el Juzgado escrito de Demanda de Juicio Verbal.
- Con fecha 23 de septiembre de 2011 de nos notifica del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción Núm. 4 de Roquetas de Mar Cédula de Citación para



- el Demandante donde se nos cita para comparecer el día 14 de diciembre de 2011 a las 11:00 horas.
- Con fecha 13 de diciembre de 2011 se nos comunica que se va a proceder al abono del importe reclamado más los intereses que ascienden a 52,75 Euros.
  - Con fecha 14 de diciembre de 2011 se comparece en el Juzgado donde se reclama a la Compañía de Seguros un importe total de 612,75 Euros.
  - Con fecha 7 de enero de 2012 se nos notifica Auto Núm. 442/2011 en cuya Parte Dispositiva se homologa la transacción judicial acordada entre la parte demandante Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la parte demandada Segur Caixa, S.A. y Hugo Callejón Troost, en los términos expuestos en los antecedentes de esta resolución. Se declara finalizado el presente proceso.
  - Con fecha 13 de enero de 2012 por el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción Núm. 4 de Roquetas de Mar nos comunica que se ha procedido al pago mediante Mandamiento de Pago de fecha 05/01/2012 del importe de los daños causados más intereses dando lugar en la Caja Municipal a la Carta de Pago por importe de 612,75 Euros, con número de operación: 120120000116, número de ingreso: 20120000216.

Por lo expuesto, y dado que se ha satisfecho la cantidad reclamada, la JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto proceder al archivo del presente expediente, dando traslado del acuerdo adoptado a la Compañía de Seguros: Segur Caixa, S.A. de Seguros y Reaseguros con domicilio en Calle General Almirante, Núm. 2-4-6. 08014 – Barcelona.

**2º.- 7.- Nª/Ref.: SJ-03-11-005. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería. Autos Núm.: 15/11. Adverso: Maria Victoria Luque Galera. Situación: Informe Jurídico.**

Se da cuenta del Informe Jurídico emitido por el Sr. Letrado Municipal de fecha 13 de enero de 2012 del siguiente tenor literal:

#### **"INFORME JURIDICO**

Que emite el Letrado que suscribe a los efectos del art. 54-2, 74-2 y 77-1 de la Ley de la Jurisdicción.

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**I.-** Por Dª. Maria Victoria Luque Galera se interpuso Recurso Contencioso Administrativo frente a la desestimación de la reclamación por responsabilidad patrimonial por importe de 613,98 Euros (exp. 15/2011) como consecuencia de un siniestro ocurrido el 24 de Diciembre de 2.009 a las 19,10 horas en la Avda. Reino de España al pasar por encima de un socavón que estaba embalsado de agua, sufriendo daños en los bajos, neumáticos y amortiguadores.

Del citado accidente se instruyeron por la Policía Local las Diligencias de Prevención nº 1.028/09 en las cuales el parecer de la fuerza actuante es "Que con la lluvia no se aprecia el socavón de considerables dimensiones al estar

cubierto por el agua y al pasar el turismo le ha producido daños en la rueda delantera derecha”.

**II).-** Que a la vista de ello y conociendo la tesis mantenida los Juzgados de lo Contencioso Administrativo sobre el principio de confianza en la conducción, en el sentido de que todo conductor lo hace confiando en que el estado conservación de las vías públicas es el exigido, se negoció con la parte actora habiendo llegado a un acuerdo en que se le paga el principal reclamado 613,98 Euros, renunciando al cobro de los intereses.

**III).-** El día del Juicio se solicitó la suspensión para al amparo del art. 54-2 de la Ley de la Jurisdicción exponer el parecer razonado a la Junta de Gobierno Local de conformidad con el art. art. 74-2 en relación con el art. 77-1 de la Ley de la Jurisdicción, todo en base a los siguientes:

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** De lo actuado y en especial de las Diligencias de Prevención donde consta la existencia de un socavón en medio de la calzada y se informa que el accidente se debió a una deficiente conservación de la vía pública, hace que la responsabilidad de esta Administración sea prácticamente incuestionable, pues en materia de conducción por las vías urbanas se aplica el principio de confianza que supone que si se circula por una vía urbana el conductor lo hace en la confianza de que la misma se encuentra en debidas condiciones para poder circular, siendo obligación de la Corporación Local el mantenimiento de la misma.

Razón por la que se negoció con la actora a fin de llegar a un acuerdo rebajando el importe de la reclamación, habiéndose llegado al acuerdo antes mencionado. Acuerdo que entiendo que es beneficioso para la Corporación Local habida cuenta de que se ha renunciado a los intereses y evitamos una posible condena en costas, dado que es criterio de los Juzgados que cuando la reclamación es inferior a los 1.500 €, se imponen las costas.

En base a lo anterior se debe dictar **RESOLUCION:**

**1º).-** Aprobar el acuerdo a que ha llegado Letrado Municipal con la parte actora consistente en que se indemnice a esta en la cantidad de 613,98 Euros.

**2º).-** Dar cuenta del presente al Sr. Interventor a fin de que proceda al pago de dicha cantidad mediante ingreso en la cuenta nº 00301539180151109271, a tal efecto designada por la reclamante, lo cual deberá verificarse en el plazo de un mes.

Es cuanto tengo que informar, según mi leal saber y entender, salvo lo que la Corporación con su mejor criterio decida.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar el Informe Jurídico en todos sus términos, dando traslado del acuerdo adoptado al Sr. Letrado Municipal y al Sr. Interventor Municipal para su debida constancia y a fin de que se proceda a lo acordado.

## ÁREA DE GESTIÓN DE LA CIUDAD

### **3º.- 1.- Acta de la C.I.P. de Sugerencias y Reclamaciones, celebrada el 3 de enero de 2011.**

Siendo las 10.40 h. del día 3 de enero de 2012, bajo la presidencia de D. Antonio García Aguilar y con la asistencia de D. Pedro Antonio López Gómez, D. Nicolás Manuel Manzano López, Dña. María Ángeles Alcoba Rodríguez, D. Luís Miguel Carmona Ledesma, D. Angel Mollinedo Herrera, D. Juan Fernando Ortega Paniagua, Dña. María José López Carmona, D. Ricardo Fernández Álvarez, Dña. Encarnación Moreno Flores, D. José Porcel Praena y actuando como Secretaria Dña. Pilar García Orlandi, se reúnen para tratar los siguientes puntos:

PRIMERO: Dar cuenta de las sugerencias y reclamaciones presentadas durante el año 2011 y durante el mes de diciembre de 2011.

D. Antonio García Aguilar hace un resumen de las Hojas de Reclamación presentadas en la Oficina Municipal de Información al Consumidor, que se agrupan en los siguientes sectores:

#### HOJAS DE RECLAMACIONES PRESENTADAS A TRAVES DEL REGISTRO GENERAL DE ENTRADA DE ESTE AYUNTAMIENTO EN EL AÑO 2011

AGENCIA DE VIAJES _____	5
COMERCIO MINORISTA _____	33
CONTRATO CELEB. FUERA ESTAB. MERCANTIL _____	10
ENTIDAD BANCARIA _____	37
FICHEROS GESTION COBROS _____	9
GRAN SUPERFICIE _____	64
HOSTELERIA _____	9
HOTEL _____	20
INTERNET _____	52
LAVANDERIA _____	2
OTROS SECTORES _____	55
PROFESIONALES LIBERALES _____	5
REPARACION ELECTRODOMÉSTICOS _____	4
SEGUROS :	
• HOGAR _____	14
• OTROS _____	5
• SALUD _____	2
• VIDA _____	0
• VEHÍCULOS _____	2
SUMINISTROS:	
AGUA _____	17
ELÉCTRICO _____	47
TALLER REPARACION VEHÍCULOS _____	13
TELEFONIA FIJA _____	38
TELEFONIA MOVIL _____	400
TELEVISION SATELITE _____	11
TRANSPORTE:	

• AEREO _____	33
• AUTOBUSES _____	1
• BARCO _____	0
• TAXIS _____	5
• TREN _____	0
• PAQUETERIA _____	6
VENTA VEHICULOS _____	4
VENTA VEHICULOS SEGUNDA MANO _____	1
VIVIENDA (Venta, promoción) _____	7

TOTAL.- 911

HOJAS DE RECLAMACIONES PRESENTADAS A TRAVES DEL REGISTRO GENERAL DE  
ENTRADA DE ESTE AYUNTAMIENTO EN DICIEMBRE DE 2011

AGENCIA DE VIAJES _____	1
COMERCIO MINORISTA _____	2
CONTRATO CELEB. FUERA ESTAB. MERCANTIL _____	1
ENTIDAD BANCARIA _____	2
FICHEROS GESTION COBROS _____	0
GRAN SUPERFICIE _____	8
HOSTELERIA _____	1
HOTEL _____	0
INTERNET _____	1
LAVANDERIA _____	0
OTROS SECTORES _____	4
PROFESIONALES LIBERALES _____	0
REPARACION ELECTRODOMÉSTICOS _____	0
SEGUROS :	
• HOGAR _____	3
• OTROS _____	0
• SALUD _____	0
• VIDA _____	0
• VEHÍCULOS _____	0
SUMINISTROS:	
AGUA _____	1
ELÉCTRICO _____	4
TALLER REPARACION VEHÍCULOS _____	2
TELEFONIA FIJA _____	1
TELEFONIA MOVIL _____	40
TELEVISION SATELITE _____	0
TRANSPORTE:	
• AEREO _____	0
• AUTOBUSES _____	0
• BARCO _____	0
• TAXIS _____	0
• TREN _____	0
• PAQUETERIA _____	0
VENTA VEHICULOS _____	1

VENTA VEHICULOS SEGUNDA MANO_____	0
VIVIENDA (Venta, promoción)_____	1
TOTAL.-	73

También da cuenta de las reclamaciones y sugerencias presentadas a través de la página web del Ayuntamiento, y las distintas áreas a las que han sido derivadas.

SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES DEL CIUDADANO  
AÑO 2011

DESARROLLO URB. Y FOMENTO_____	5
PERSONAL _____	0
SALUD, CONSUMO Y MEDIOAMBIENTE_____	12
ASEO URBANO _____	2
TRÁFICO _____	2
GOBERNACIÓN _____	0
SERVICIOS SOCIALES _____	0
PARQUES Y JARDINES _____	2
CULTURA _____	0
FESTEJOS _____	0
JUVENTUD Y DEPORTES_____	0
TOTAL:	23

Durante el mes de diciembre de 2.011 no se producen.

SEGUNDO: Ruegos y Preguntas.

D. Ricardo Fernández Álvarez presenta las siguientes cuestiones:

Se ha producido un hundimiento en la acera de la calle Biesca; D. Antonio García Aguilar responde que ya se ha ordenado que se balice la zona en tanto se lleva a cabo la reparación a la mayor brevedad posible.

Se están produciendo roturas y actos de vandalismo en distintos parques y jardines, llegando incluso a prender fuego. Se acuerda dar parte a la concejal responsable de los mismos.

En la rambla de El Cañuelo, junto al cementerio y en la rambla de San Antonio frente al campo de fútbol existen residuos de obras. D. Antonio García Aguilar toma nota para ordenar su limpieza.

Pregunta sobre la instalación de contenedores para la recogida de podas a lo que D. Antonio García Aguilar contesta que se prevé la adquisición de unos 170 contenedores de todo tipo pero que aún tiene que concretar su distribución. También comenta la necesidad de crear una ordenanza que regule la poda particular, ya que durante el año 2.011 se han producido 4 millones de kg. de restos provenientes de podas particulares.

D. Juan Fernando Ortega Paniagua realiza los siguientes apuntes:

Informa de que entre las calles Dublín y Escocia hay un solar con ficus plantados que presenta problemas de limpieza. D. Antonio García Aguilar comenta que ya ha pasado nota para su limpieza.

La Rambla Hortichuelas está en estado de abandono y dá muy mala impresión D. Antonio García Aguilar informa de que si bien se desconoce el titular, dará orden de que se limpie.

El Sr. Paniagua también solicita que se pinte la señalización horizontal en los cruces de la Av. Reino de España ya que algunos dan lugar a confusión, así como se instalen contenedores de vidrio asignados. D. Antonio García Aguilar contesta que espera poder solicitar los nuevos contenedores a lo largo de este mes de enero.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 11.00 horas. De todo lo tratado como Secretaria doy fe.

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

### **3º.- 2.- Proposición relativa a limitación de la publicidad en la vía pública.**

Mediante resolución de la Sra. Concejala Delegada de Gestión de la Ciudad se autorizaron el 3 de noviembre de 2011 a las empresas EJIDO BUS, S.L.y VIAJES GLAUKA DEL PONIENTE , S.L. para realizar el reparto de publicidad itinerante en la vía pública "sin que la misma conllevara el ofrecimiento y venta de viajes en la vía pública o la obstaculización del libre tránsito por las vías y el acceso a las instalaciones hoteleras" tal y como había informado la Policía Local.

Diversas denuncias recibidas, tanto por parte de los directores de hoteles como de los visitantes a los mismos están poniendo de manifiesto una actuación por parte de los agentes de las citadas empresas que excede la condición señalada.

La presencia en las puertas de los hoteles de éstos agentes, ofertando viajes turísticos privados puede provocar, y de hecho provoca, incomodidad a las personas que visitan nuestra ciudad que pueden sentirse acosadas sino confundidas al recibir ofertas indiscriminadas en la vía pública, a cuál más económica, para realizar cualquier itinerario por nuestra ciudad o provincia.

La Delegada de Gestión de la Ciudad propone la revisión de éstos acuerdos en tanto en cuanto el ejercicio que se está haciendo de la misma podría ser contrarios a la equidad, a la buena fe, al derecho de los particulares o a las leyes, teniendo un carácter discrecional.

En consecuencia, la JUNTA DE GOBIERNO HA RESUELTO:

Suspender las autorizaciones discrecionales para el reparto de publicidad itinerante en la vía pública.

### **3º.- 3.- Solicitud de Carnet de taxista asalariado a favor de D. José Antonio López Gálvez para el Taxi con Licencia Municipal nº 22.**

D. José Antonio López Gálvez, provisto de D.N.I. Número 24.253.219-H con fecha 3 de enero de 2012 solicita autorización de conductor asalariado adscrito a la licencia municipal de autotaxi núm. 22 de la que es titular D. Antonio Vicente Salinas provisto de D.N.I. Número 27.195.418-B, y la expedición del correspondiente carnet de conducir, adjuntando la documentación exigida en el artículo 61 de la Ordenanza Municipal del Servicio Urbano de Transportes en Automóviles Ligeros (AUTOTAXI) en el municipio de Roquetas de Mar (Almería).

#### ANTECEDENTES

Con fecha 4 de enero de 2012 el interesado abonó la cantidad de 30,00 Euros, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6 de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Licencias de Autotaxis y Otros Vehículos de Alquiler.

Con fecha 13 de enero de 2012 la Jefatura de la Policía Local emite informe favorable.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Es de aplicación lo dispuesto en los artículos 11, 12, 13 y 59 a 63 de la vigente Ordenanza Municipal del Servicio Urbano de Transportes en Automóviles Ligeros (AUTOTAXI) en el municipio de Roquetas de Mar (Almería), acreditándose en el expediente que el titular de la licencia no posee ningún otro conductor asalariado conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria de dicha Ordenanza.

Por cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto:

Primero.- Autorizar a D. José Antonio López Gálvez, provisto de D.N.I. Número 24.253.219-H como conductor asalariado de la licencia municipal de autotaxi núm. 22 de la que es titular D. Antonio Vicente Salinas provisto de D.N.I. Número 27.195.418-B, y la expedición del correspondiente carnet de conductor, debiendo cumplir ambos con la normativa legal de aplicación.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, a la Jefatura de la Policía Local y a los Interesados para su conocimiento y a los efectos indicados en el presente acuerdo.

#### ÁREA DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD

### **4º.- 1.- Proposición relativa a estimar la solicitud formulada y en consecuencia autorizar la permuta.**

Se da cuenta de la Proposición de la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Empleo de fecha 11 de enero de 2011.

#### "Antecedentes.-

I).- Con fecha 5 de diciembre de 2011 y N.R.E 25.591, Don Miguel Ángel Granados Gamarra con NIF nº 44.263.883-S, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, ha presentado una solicitud relativa a llevar a cabo una permuta con el funcionario de carrera del Ayuntamiento de Granada Don Manuel López López con NIF nº 75.233.689-E.

Don Miguel Angel Granados Gamarra es funcionario de carrera del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Categoría Policía Local, Clase Policía Local, Grupo de Clasificación C, Subgrupo C1, Nivel Complemento Destino 19 y habiendo tomado posesión en esta Entidad Local con fecha 1 de mayo de 2005.

II).- Con fecha 5 de diciembre de 2011 y N.R.E 25.592, igualmente, es solicitada a esta Administración, la permuta por el Policía Local Don Manuel López López.

Don Manuel López López, es funcionario de carrera del Ayuntamiento de Granada, de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Categoría Policía Local, Clase Policía Local, Grupo de Clasificación C, Subgrupo C1, Nivel Complemento Destino 20 y habiendo tomado posesión como Policía Local, funcionario en prácticas desde el 20/11/2006 hasta el 07/09/2007 y Toma de Posesión como Policía Local, funcionario de carrera desde el 8/09/2007, hasta el día de la fecha en que continúa.

III) Con fecha 19 de diciembre de 2011, por la Jefatura de la Policía Local, se ha evacuado un informe, en el sentido de que no existe ningún inconveniente de que se efectuó la permuta.

#### Fundamentos Jurídicos.-

El Reglamento de Funcionarios de Administración Local aprobado por Decreto de 30 de Mayo de 1952, en su artículo 98, establece que los funcionarios podrán permutar los cargos que desempeñen en propiedad, siempre que no hayan cumplido los 60 años, pertenezcan al mismo grupo y categoría y las plazas sean de idéntica clase. Asimismo, señala que en ningún caso, las permutas lesionarán derechos de otros funcionarios pertenecientes a los respectivos escalafones.

La Ley de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 7 de febrero de 1964, la cual en su artículo 92 señala que se podrán autorizar permutas de destino entre funcionarios en activo, siempre que concurren las siguientes circunstancias:

- a) Que los puestos de trabajo en que sirvan sean de igual naturaleza y corresponda idéntica forma de provisión.
- b) Que los funcionarios que pretendan la permuta cuenten respectivamente con un número de años de servicio que no difiera entre sí en más de cinco años.
- c) Que se emita informe previo de los Jefes de los solicitantes.
- d) No podrán autorizarse permuta entre funcionarios cuando alguno de ellos le falte menos de diez años para cumplir la edad de jubilación forzosa y que en el plazo de diez años a partir de la concesión de una permuta no podrá autorizarse otra a cualquier de los interesados.

#### Consideraciones:



I).-Teniendo en cuenta la aplicación del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, por constituir un Texto normativo específico para la Función Pública Local, mostrándose, a su vez, más favorable a permitir a los funcionarios locales cambios de destino, sin perjuicio, de que no se pueda arbitrar ningún sistema de control previo de la personal que pretende permutar a este Ayuntamiento, al no proporcionar el Reglamento de 1952 de los medios necesarios para ello.

II).- Sobre la base anteriormente descrita, debe de indicarse que los interesados en el presente caso, Don Miguel Ángel Granados Gamarra y D. Manuel López López reúnen los requisitos de ser menores de 60 años y ocupan en propiedad plazas de idéntica clase y correspondientes al mismo grupo de titulación (Policía Local, Grupo C, Subgrupo C1), en aplicación de la Ley 13/2001, de Coordinación de las Policía Locales.

Asimismo, del informe evacuado por la Jefatura de la Policía Local, no se desprende que la permuta solicitada lesione derechos de otros funcionarios pertenecientes a esta Corporación.

° Por cuanto antecede y de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local de 1952, artículo 62 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado , es por lo que VENGO EN PROPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL la adopción del siguiente ACUERDO:

Único.- Estimar la solicitud formulada por Don Miguel Ángel Granados Gamarra, policía local de este Ayuntamiento y en consecuencia, autorizar la permuta de la plaza ocupada en esta Corporación con Don Manuel López López, policía local del Ayuntamiento de Granada, el cual deberá aportar como condición inexcusable para la efectividad de la permuta, resolución del órgano correspondiente del Excmo. Ayuntamiento de Granada, tomando seguidamente posesión de su cargo, en que cesará Don Miguel Ángel Granados Gamarra.

Lo que eleva a la Junta de Gobierno Local que con su superior criterio decidirá.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

#### **4º.- 2.- Proposición relativo a reconocer los servicios prestados a Don José Antonio Maldonado Milán.**

Se da cuenta de la Proposición de la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Empleo de fecha 13 de enero de 2011.

“Don José Antonio Maldonado Milán, sujeto a régimen jurídico laboral, con número de adscripción en la RPT 248, categoría profesional de Peón de Servicios, Grupo profesional V, expone que se le reconozca los servicios prestados en la Dirección General de la Policía y la Guardia Civil los siguientes periodos en la categoría profesional de Guardia Civil Auxiliar, Grupo C2, durante el tiempo que sobrepasa a los 9 meses de prestación personal obligatoria en dicho Cuerpo, haciendo un total de 2 años, 2 meses y 30 días :

02/12/1992-28/02/1995

Fundamentos jurídicos.-

Ley 70/1978, de 26 de Diciembre, de Reconocimiento de Servicios Previos en la Administración Pública.

Ley 30/1984, de 2 de Agosto, de Medidas para la Reforma de la Administración Pública..

Ley 7/2007, de 13 de Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), establece en el art. 23 las retribuciones básicas de los funcionarios, las cuales consistirán en el sueldo y los trienios.

Sobre este asunto debemos estar a lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración pública (art.1). En ésta se acepta el reconocimiento, a todos los funcionarios de carrera en las Administraciones Públicas que cita, entre ellas la local, de los servicios prestados con anterioridad a la constitución de los correspondientes cuerpos, escalas o plazas o a su ingreso en ellas, considerándose como servicios efectivos a reconocer los prestados tanto en calidad de funcionario de empleo (interinos o eventuales) como los prestados en régimen de contratación administrativa o laboral, se formalizasen o no documentalmente dichos contratos.

El reconocimiento debe hacerse siguiendo el procedimiento establecido en el Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio por el que se dictan normas de aplicación de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre.

En este caso el término de «servicios prestados», que corresponde al tiempo en que, efectivamente o por disposición legal se considere como tal, se hayan prestado servicios a la Administración Local, que pueden serlo en muy distinta condición: funcionario de carrera, funcionario de empleo ( <<eventual>> o interino), <<personal laboral (fijo, temporal, etc.), se equipara con los trienios, que serán el reconocimiento de servicios prestados a la administración que se determinen por la Ley, a estos efectos, en servicio activo como funcionario de carrera [art. 2 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril y 23.b de la Ley 30/1984, de 2 de agosto (EC 1114/1984), de Medidas para la Reforma de la Función Pública (LMRFP)], en determinadas situaciones administrativas (art. 140.2 TRRL), o previos a la adquisición de la condición de funcionario de carrera.

Por medio de este reconocimiento de servicios prestados se reconocen los trienios, como hemos visto, los cuales consisten en una cantidad igual para cada grupo, por cada tres años de servicio en el cuerpo o escala, clase o categoría.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1461/1982, 25 de junio, por el que se dictan normas de aplicación de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos prestados a la Administración Pública, y demás normas concordantes y de aplicación, y previo expediente tramitado por la Oficina de Recursos Humanos y Empleo se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Reconocer los servicios prestados que se especifican en los antecedentes.

Segundo.- Regular y actualizar la situación de trienios del Interesado como consecuencia del presente reconocimiento, que queda como sigue:

Servicios prestados en la Administración: 17 años, 8 meses y 26 días (a fecha 13/01/2012).

Fecha de Antigüedad: 19/04/1994

5 Trienios correspondiente al Grupo de Clasificación V (E).

Fecha de Vencimiento del próximo trienio: 6º trienio Grupo V, 19/04/2012.

Los efectos económicos del trienio en su cómputo general con motivo de la actualización del reconocimiento de la prestación de servicios citados será desde la adopción del presente acuerdo, contrayéndose a 5 trienios.

Lo que se eleva a la Junta de Gobierno que con su superior criterio decidirá.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

#### **4º.- 3.- Proposición relativo a reconocer los servicios prestados a Doña M<sup>a</sup> Luisa Rodríguez Rodríguez.**

Se da cuenta de la Proposición de la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Empleo de fecha 13 de enero de 2011.

“Doña María Luisa Rodríguez Rodríguez, sujeta a régimen jurídico laboral, con número de adscripción en la RPT 60, categoría profesional de Limpiadora, Grupo profesional V, expone que se le reconozca los servicios prestados en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar los siguientes periodos en la misma categoría profesional reseñada anteriormente, haciendo un total de 7 meses y 3 días:

17/11/1989-11/04/1990, 11/01/1991-01/02/1991, 01/03/1991-15/04/1991

Fundamentos jurídicos.-

Ley 70/1978, de 26 de Diciembre, de Reconocimiento de Servicios Previos en la Administración Pública.

Ley 30/1984, de 2 de Agosto, de Medidas para la Reforma de la Administración Pública..

Ley 7/2007, de 13 de Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), establece en el art. 23 las retribuciones básicas de los funcionarios, las cuales consistirán en el sueldo y los trienios.

Sobre este asunto debemos estar a lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración pública (art.1). En ésta se acepta el reconocimiento, a todos los funcionarios de carrera en las Administraciones Públicas que cita, entre ellas la local, de los servicios prestados con anterioridad a la constitución de los correspondientes cuerpos, escalas o plazas o a su ingreso en ellas, considerándose como servicios efectivos a reconocer los prestados tanto en calidad de funcionario de empleo (interinos o eventuales) como los prestados en régimen de contratación administrativa o laboral, se formalizasen o no documentalmente dichos contratos.

El reconocimiento debe hacerse siguiendo el procedimiento establecido en el Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio por el que se dictan normas de aplicación de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre.

En este caso el término de «servicios prestados», que corresponde al tiempo en que, efectivamente o por disposición legal se considere como tal, se hayan prestado servicios a la Administración Local, que pueden serlo en muy distinta condición: funcionario de carrera, funcionario de empleo ( <<eventual>> o interino), <<personal laboral (fijo, temporal, etc.), se

equipara con los trienios, que serán el reconocimiento de servicios prestados a la administración que se determinen por la Ley, a estos efectos, en servicio activo como funcionario de carrera [art. 2 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril y 23.b de la Ley 30/1984, de 2 de agosto (EC 1114/1984), de Medidas para la Reforma de la Función Pública (LMRFP)], en determinadas situaciones administrativas (art. 140.2 TRRL), o previos a la adquisición de la condición de funcionario de carrera.

Por medio de este reconocimiento de servicios prestados se reconocen los trienios, como hemos visto, los cuales consisten en una cantidad igual para cada grupo, por cada tres años de servicio en el cuerpo o escala, clase o categoría.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1461/1982, 25 de junio, por el que se dictan normas de aplicación de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos prestados a la Administración Pública, y demás normas concordantes y de aplicación, y previo expediente tramitado por la Oficina de Recursos Humanos y Empleo se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Reconocer los servicios prestados que se especifican en los antecedentes.

Segundo.- Regular y actualizar la situación de trienios del Interesado como consecuencia del presente reconocimiento, que queda como sigue:

Servicios prestados en la Administración: 21 años, 2 meses y 11 días, en régimen jurídico laboral (a fecha 13/01/2012).

Fecha de Antigüedad: 03/11/1990.

Le corresponden 7 Trienios correspondientes al Grupo de Clasificación V (E).

Fecha de Vencimiento del trienio del próximo trienio: 8º trienio Grupo V, Limpiadora: 03/11/2014.

Los efectos económicos del trienio en su cómputo general con motivo de la actualización del reconocimiento de la prestación de servicios citados será desde la adopción del presente acuerdo, contrayéndose a 7 trienios.

Lo que se eleva a la Junta de Gobierno que con su superior criterio decidirá.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

#### **4º.- 4.- Proposición relativa a aprobar el inicio del expediente de resolución de contrato de concesión administrativa consistente en explotación de los servicios de bar-cafetería en las instalaciones deportivas de uso permanente y eventual.**

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de Contratación y Patrimonio, de fecha 10 de enero de 2012.

“Con fecha 12 de septiembre de 2011, la Junta de Gobierno Local acuerda proponer como oferta más ventajosa de la concesión administrativa consistente en la explotación de los servicios de bar-cafetería en las instalaciones deportivas de uso permanente y eventual, del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, la presentada por RAMOS ARCHILLA, S.L. con CIF nº B-04.290.078.

La notificación del acuerdo aludido fue recepcionado por la antedicha mercantil el 28 de septiembre de 2011, según consta en el expediente administrativo obrante en la Sección de Contratación.

La cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que rige la licitación de referencia, establecía como requisito indispensable para la formalización del contrato administrativo, además de la presentación de la documentación exigida por el artículo 135.2 de la LCSP, "el depósito del CANON correspondiente al primer año en la Tesorería General de este Ayuntamiento dentro de los 15 días siguientes a la notificación del citado acuerdo. "

Habiendo transcurrido dicho plazo legal sin que el depósito del referido canon haya tenido lugar, y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 140.3 y 4 de la LCSP, en virtud del cual la Administración puede acordar la RESOLUCIÓN del contrato, "cuando éste no pueda formalizarse dentro de plazo por causa imputable al contratista, siendo para ello necesario el trámite de audiencia al interesado. De acordarse dicha resolución, procederá la incautación de la garantía provisional que, en su caso, se hubiese constituido", en aplicación a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación de referencia, así como en el propio artículo 140.3 y 4 de la LCSP, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Aprobar el inicio del expediente de resolución de contrato de concesión administrativa consistente en la explotación de los servicios de bar-cafetería en las instalaciones deportivas de uso permanente y eventual, del Ayuntamiento de Roquetas de Mar adjudicado a la mercantil RAMOS ARCHILLA, S.L. con CIF nº B-04.290.078, por falta de formalización en plazo del contrato administrativo debido por causa imputable al contratista, esto es, la falta de ingreso del CANON correspondiente al primer año en la Tesorería General de este Ayuntamiento dentro de los 15 días siguientes a la notificación del acuerdo de propuesta de oferta más ventajosa, notificado el 28 de septiembre de 2011 (Cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).

2º.- Concederse un plazo de audiencia de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de este acuerdo, para que aleguen lo que a su derecho convenga el contratista.

3º.- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa contratista, Intervención de Fondos, Gestión Tributaria y Sección de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

**4º.- 5.- Proposición relativa a ampliar las mejoras ofertadas por la mercantil adjudicataria con expresa aceptación por ambas partes referido al contrato de servicio de Alquiler, limpieza y mantenimiento de cabinas sanitarias portátiles destinadas a Mercado Ambulante.**

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de Contratación y Patrimonio, de fecha 11 de enero de 2012.

"Antecedentes del Contrato

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 5 de diciembre de 2011, se adjudicó a la mercantil SUMINISTROS INDUSTRIALES MARTINEZ S.L., C.I.F. nº B-04.018.495; el contrato DE SERVICIO PARA EL ALQUILER, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE CABINAS SANITARIAS PORTATILES DESTINADAS A MERCADO AMBULANTE EN EL MUNICIPIO DE ROQUETAS DE MAR, por importe de 23,50.-€/WC/Día (más 4,23.-€ correspondiente a IVA), siendo el total de 27,73.-€ IVA incluido; y con límite máximo de licitación 125.-€ con IVA incluido/cada WC para los tres días del mes.

Entre las mejoras ofertadas por la mercantil adjudicataria, SIN COSTE ADICIONAL para el Ayuntamiento, se encuentran las siguientes:

- Para el transporte de las cabinas sanitarias-químicas se incluirá camión plumín tanto para el porte de ida como para el porte de vuelta sin cargo adicional, para su instalación en el mercado de la Avda. Unión Europea en Roquetas de Mar.
- El precio de alquiler se considera por mes, pudiendo llegar a un acuerdo entre las dos partes, de depositar las cabinas sanitarias en sus instalaciones.
- Si se llegara a este acuerdo, podría utilizarse la cabina sanitaria todo el mes, teniendo un sobre coste en el alquiler de 60,00€ más impuestos por cabina, y las limpiezas condicionadas por Uds. se cobrarían 35,00€ más impuestos por limpieza.
- Al cabo del primer año se podría estudiar que las cabinas sanitarias pasarán a poder del Ayuntamiento con un coste adicional de 285,00€ más impuestos por ud. la cabina sanitaria normal, y de 415,00€ más impuestos la cabina sanitaria para minusválidos, pudiendo hacer contrato de mantenimiento, en el cual se estudiaría tanto el precio como los períodos de limpieza. Ejecutando esto el Ayuntamiento se beneficiaría económicamente en un año prorrogable como máximo a dos años en una cantidad de 2.165,00€ más impuestos y tendría las cabinas sanitarias en su propiedad.

Debido a la necesidad sobrevenida del municipio de ampliar a cuatro días/mes el servicio contratado, se propone a la mercantil adjudicataria, quien acepta, mediante documento privado de fecha 5 de enero de 2012 (adjunto a la presente propuesta), la inclusión de una nueva mejora entre las propuestas en su oferta, manteniendo el mismo precio ofertado, sin que ello suponga coste adicional alguno para el Ayuntamiento.

Por ello, el precio del contrato quedaría fijado de la siguiente manera:

23,50.-€/WC/Día (más 4,23.-€ correspondiente a IVA), siendo el total de 27,73.-€ IVA incluido; y con límite máximo de licitación 125.-€ con IVA incluido/cada WC para los CUATRO días del mes.

En consecuencia, por todo lo antedicho, y según prevé en el artículo 202 de la LCSP, es por lo que se propone a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.-Ampliar las mejoras ofertadas por la mercantil adjudicataria, sin coste alguno para el Ayuntamiento, con expresa aceptación por ambas partes a razón de un día más al mes, debido a las necesidades sobrevenidas del municipio de Roquetas de Mar, referido al contrato de servicio de ALQUILER, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE CABINAS SANITARIAS PORTATILES DESTINADAS A MERCADO AMBULANTE EN EL MUNICIPIO DE ROQUETAS DE MAR, SUMINISTROS INDUSTRIALES MARTÍNEZ, S.L.,. En consecuencia, la cláusula del contrato relativa al precio, quedaría fijada de la siguiente manera:

23,50.-€/WC/Día (más 4,23.-€ correspondiente a IVA), siendo el total de 27,73.-€ IVA incluido; y con límite máximo de licitación 125.-€ con IVA incluido/cada WC para los CUATRO días del mes.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a la mercantil adjudicataria, Intervención de Fondos y Sección de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

#### **4º.- 6.- Acta de la mesa de contratación relativo a la reclamación presentada en relación al contrato de obra denominada Reparación y mejora de la Plaza Benedicto XVI en Roquetas de Mar.**

Se da cuenta del Acta de la Concejal Delegada de Contratación y Patrimonio, de fecha 5 de enero de 2012.

"ASISTENTES:

Presidente. D<sup>ª</sup>. María Teresa Fernández Borja, Concejal-Delegada de Contratación; Vocales. D. Guillermo Lago Núñez, Secretario General, D. Luís Ortega Olivencia, Interventor de Fondos, D<sup>ª</sup>. María Teresa Fernández Borja, Concejal-Delegada de Contratación; D<sup>ª</sup>. Josefa Rodríguez Gómez, Jefa del Servicio de Contratación; D<sup>ª</sup> M<sup>ª</sup> del Pilar Ruiz-Rico Alcaide, TAG del Servicio de Contratación.  
Secretaria de acta. D<sup>ª</sup>. Isabel Zapata Gallardo, Administrativo de la S. de Contratación

Siendo las 12:00 horas del día 5 de enero de dos mil doce, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, se reúnen los asistentes anteriormente reseñados, a fin de proceder al estudio y contestación al escrito de reclamación extrajudicial presentado por la mercantil HORMIGONES GESTMAT, S.L. con CIF B-04592829, como suministradora de hormigón de la obra promovida por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar "REPARACIÓN Y MEJORA DE LA PLAZA BENEDICTO XVI EN ROQUETAS DE MAR", financiada con fondos PROTEJA 2010, y adjudicada a SAICO, S.A., INTAGUA DE CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS (SAICO), con CIF A-03033479.

Con fecha 9 de febrero de 2011, se firma contrato de obra denominada "REPARACIÓN Y MEJORA DE LA PLAZA BENEDICTO XVI EN ROQUETAS DE MAR", financiada con fondos PROTEJA, con la mercantil SAICO, por importe de adjudicación de ciento veinte mil trescientos ochenta y cuatro euros con sesenta y un céntimos (120.384,61.-€) más IVA, veintiún mil seiscientos sesenta y nueve euros con veintitrés céntimos (21.669,23 €), lo que hace un total de ciento cuarenta y dos mil cincuenta y tres euros con ochenta y cuatro céntimos (142.053,84.-€).

Con fecha 15 de diciembre de 2011, el Administrador de la compañía HORMIGONES GESTMAT, S.L., presentó escrito de requerimiento extrajudicial de la cantidad 14.142,89 €, en los siguientes términos:

“(…) la presente reclamación tiene la consideración de requerimiento extrajudicial, con los efectos que ello conlleva, entre otros, respecto del pago de intereses moratorios, en caso de que nos veamos obligados a interponer las correspondientes acciones judiciales, a través del ejercicio de la acción directa a que se contrae el precitado artículo 1.597 del Código Civil, para el supuesto de que no fuera atendida nuestra reclamación.

De igual forma, se les requiere, con efectos inmediatos, desde la notificación de la presente reclamación, para que procedan a la inmovilización y/o retención del crédito que pudiera ostentar ante Uds. La empresa SAICO, con la advertencia de que de no llevarse a efecto podría no resultar oponible a la entidad que represento los pagos que se hubieran realizado con posterioridad a este requerimiento”.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

##### 1) Legislación aplicable:

- Artículo 1.597 del Código Civil.
- Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos de Sector Públicos.( LCSP).
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLSP).
- Jurisprudencia aplicable.

Sobre la procedencia del ejercicio de la acción directa frente a la Administración, del artículo 1.597 del Código Civil.

Establece el referido artículo que “los que ponen su trabajo y materiales en una obra ajustada alzadamente por el contratista, no tienen acción contra el dueño de ella sino hasta la cantidad que éste adeude a aquél cuando se hace la reclamación”. Dicho artículo rige la relación entre particulares.

No obstante, en el ámbito de la contratación pública, el subcontratista no tiene acción directa contra la Administración pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 210.4 de la LCSP, “Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato. El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a que se refieren las letras b y c del apartado 1 de este artículo, o la autorización que otorgue en el supuesto previsto en la letra d de dicho apartado, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.”

En consecuencia, la posición del contratista frente a la Administración no varía en el caso de celebración de subcontratos y el subcontratista no adquiere con la Administración vínculo alguno, quedando solo obligados ante el contratista principal. Cuestión distinta es que el subcontratista pueda instar el embargo de los abonos a cuenta que procedan por la ejecución del contrato en el caso de que el contratista incumpla con sus obligaciones (artículo 200.7.b LCSP).



La Jurisprudencia ha recalado la responsabilidad exclusiva del contratista en distintas ocasiones y con diversas formulaciones:

1.- La responsabilidad contractual incumbe al contratista principal, quien ha de responder ante la Administración de la gestión del servicio, sin perjuicio de las obligaciones del subcontratista para con el contratista principal y de las acciones que pudieran derivarse de tal relación (STS de 20-4-1992, 18-12-1996).

2.- En la subcontratación, los efectos de la actuación del subcontratista deben ser asumidos directa y exclusivamente por el contratista adjudicatario, como actos propios de

los que responsabilizarse. El subcontratista, aunque es un 3º para la administración, no introduce la figura de una tercera parte en el contrato principal, en el que sólo existen dos partes en relación. Por eso, el contratista debe valorar los actos que realiza para el buen fin del contrato, entre estos se encuentran los subcontratos, asumiendo el resultado de los mismos, y, por tanto, su posible fracaso, y debe tomar medidas adecuadas para impedirlo, ya que en otro caso estos resultados desfavorables tendrá que afrontarlos como derivados de actos propios frente a la Administración, lo que no impide que por su parte lógicamente pueda cubrirse frente al contratista con las garantías que estime convenientes, pero en ninguna forma puede intentar trasladar estos efectos desfavorables a la Administración achacándolos a actos de terceros (STS 10-2-1990).

3.- Los fraudes cometidos en la ejecución de un contrato comporta responsabilidad para el contratista, no para el subcontratista (STS 2-7-1979).

Así y dado que el subcontrato es un negocio jurídico privado celebrado entre el contratista y el subcontratista, del que la Administración no es parte, es el contratista quien debe pagar las prestaciones realizadas por el subcontratista (artículo 211 LCSP).

A mayor abundamiento, si alguna duda pudiese plantear la lectura del referido artículo 210.4 de la LCSP, ésta ha sido zanjada por el nuevo TRLCSP, en el artículo 227. En el apartado 4º se recuerda que "4. Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato." Pero introduce un apartado 8º en el que literalmente se dice que "8. Los subcontratistas no tendrán en ningún caso acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos".

En este estado, se levanta la presenta acta que, tras su lectura, firma la Mesa de Contratación, de lo que, como Secretario, DOY FE."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar el Acta en todos sus términos.

### ÁREA DE SERVICIOS A LOS CIUDADANOS

**5º.- Único.-** Proposición relativa a aprobación del informe de gestión y evaluación de La Residencia Virgen del Rosario para el ejercicio 2010.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de Servicios a los Ciudadanos, de fecha 9 de enero de 2012.

“En relación con la Gestión de la Residencia Virgen del Rosario, consistente en la atención especializada a personas mayores en la Residencia de Roquetas de Mar y Centro de Estancias Diurnas, mediante Gestión Interesada, El Ayuntamiento de Roquetas firmó contrato de Gestión con la empresa Roquehogar Sociedad Cooperativa Andaluza de Interés Social, dicho contrato fue suscrito por dichas entidades el ocho de junio de 2008.

En la cláusula Tercera del contrato se recoge expresamente que para garantizar su correcta ejecución se designa como responsable del seguimiento técnico, económico y administrativo al Técnico de Gestión de la Concejalía de Servicios Sociales, según acuerdo de la JGL de fecha 21.04.2008.

Dicho Técnico responsable emite informe sobre la justificación de los estados y cuentas del servicio de residencia para personas mayores y centro de día de Roquetas de Mar, mediante modalidad de gestión interesada, presentado por ROQUEHOGAR SCA. para el ejercicio 2010.

Esta Delegación propone a la Junta de Gobierno Local tome el siguiente acuerdo:

1.- Aprobación del Informe de gestión y evaluación de La Residencia Virgen del Rosario para el ejercicio 2010, por el técnico responsable del servicio.

No obstante la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá lo más conveniente.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

## II.-DECLARACIONES E INFORMACIÓN

### **6º.- 1.- Solicitud de Aquagest Andalucía, S.A. de colocación de un imbormal en C/ Limonar.**

Se da cuenta del escrito presentado por el Sr. Jefe de Distribución de la concesionaria del Servicio Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Agua de Roquetas de Mar, Aquagest Andalucía S.A, con fecha 10 de enero de 2012 y con entrada en esta Entidad Local el día 11 de enero y numero de registro 423 en el que solicita autorización para ejecutar los trabajos de colocación de un imbormal en Calle Limonar.

- Informe del Sr. Jefe de Infraestructuras y Abastecimiento de fecha 13 de enero de 2012.
- Informe del Sr. Letrado Asesor, de fecha 13 de enero de 2012, en sentido FAVORABLE, dejando a salvo la necesidad de aportación de facturas por cada uno de los capítulos contenidos en el presupuesto de ejecución material de la obra de referencia, una vez finalizadas la misma.

La JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ha resuelto dar traslado del referido informe desfavorable a la empresa concesionaria a los efectos de que formule las correspondientes alegaciones durante el plazo de diez días.

## **6º.- 2.- Solicitud de Aquagest Andalucía, S.A. para ampliación de las redes de abastecimiento en C/ Luna.**

Se da cuenta del escrito presentado por el Sr. Jefe de Distribución de la concesionaria del Servicio Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Agua de Roquetas de Mar, Aquagest Andalucía S.A, con fecha 10 de enero de 2012 y con entrada en esta Entidad Local el día 11 de enero y número de registro 424 en el que solicita autorización para ampliación de las redes de abastecimiento en Calle Luna.

- Informe del Sr. Jefe de Infraestructuras y Abastecimiento de fecha 13 de enero de 2012.
- Informe del Sr. Letrado Asesor, de fecha 13 de enero de 2012, en sentido FAVORABLE, dejando a salvo la necesidad de aportación de facturas por cada uno de los capítulos contenidos en el presupuesto de ejecución material de la obra de referencia, una vez finalizadas la misma.

La JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ha resuelto dar traslado del referido informe desfavorable a la empresa concesionaria a los efectos de que formule las correspondientes alegaciones durante el plazo de diez días.

### **III.-RUEGOS Y PREGUNTAS**

No se producen

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos, de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta en 27 páginas, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.

**ALCALDE-PRESIDENTE**

**EL SECRETARIO GENERAL**

**Gabriel Amat Ayllón**

**Guillermo Lago Núñez**